



LA CNMV ADOPTARÁ LAS DIRECTRICES SOBRE SISTEMAS Y CONTROLES A APLICAR POR LAS EMPRESAS DE SERVICIOS DE INVERSIÓN Y PLATAFORMAS ORGANIZADAS EN ENTORNOS AUTOMATIZADOS DE NEGOCIACIÓN

30 de marzo de 2012

La Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) adoptará las directrices, propuestas el pasado 20 de diciembre por la Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA), sobre sistemas y controles a aplicar por las Empresas de Servicios de Inversión (ESI) y plataformas organizadas en entornos automatizados de negociación (HFT), a partir del 1 de mayo de 2012.

Los objetivos principales para la aplicación de dichas directrices son, entre otros:

- Proteger al inversor que se encuentra expuesto a nuevos riesgos derivados de la automatización de la negociación.
- Promover que la negociación sea justa y ordenada, ya que puede verse afectada por la actuación incontrolada de clientes a través de Acceso Directo a los Mercados (DMA) o ESI con la utilización de algoritmos poco testados.
- Potenciar la integridad del mercado y mejorar la estabilidad financiera mediante el establecimiento de respuestas adecuadas por parte de la CNMV a estos nuevos fenómenos, permitiendo su identificación y control.

Con el fin de cumplir con dichos objetivos ESMA ha elaborado cuatro tipos de directrices, en función de la materia que establecen los sistemas y controles de los que deben disponer las plataformas organizadas y las ESI en entornos automatizados de negociación:

1. Requisitos organizativos mínimos que deberán reunir las plataformas organizadas de negociación y las ESI, entre los que destacan la capacidad y resistencia, planes de contingencia, gobierno corporativo y seguridad, etc.
2. Requisitos para promover la negociación justa y ordenada a través de las plataformas organizadas y las ESI, como por ejemplo, controles pre y post negociación, *circuit breakers*, tamaño de las órdenes, entre otros.
3. Requisitos mínimos para prevenir el abuso de mercado, como controles previos a la negociación, supervisión y comunicación de operaciones sospechosas, etc.
4. Requisitos mínimos de acceso directo a los mercados, como controles previos a la negociación, límites a la capacidad, supervisión y cooperación, entre otros.

Estas directrices no contravienen lo establecido en la actual normativa y su objetivo es garantizar la aplicación armonizada, uniforme y consistente de la Directiva de

Mercados e Instrumentos Financieros (MiFID) y de la Directiva de Abuso de Mercados (MAD).

La CNMV ha remitido cartas a las plataformas de negociación y a las ESI, con el fin de informarles de que va a tener en cuenta dichas directrices en el ejercicio de sus labores de supervisión.